



Alcaldía de Medellín
Cuento con vos

RESOLUCIÓN Nro. 34651
-Diciembre 11 de 2018-

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL
MUNICIPIO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA 2019”**

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 066 de diciembre 2017, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo N° 066 de diciembre 2017, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, Estatuto Tributario Municipal –ETM-.

1 de 14

Que el artículo 2 de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que el artículo 6 ibídem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que los artículos 71, 75 numerales 2 y 3, 82 numeral 4, 110 inciso tercero y párrafo, 131, 137, 161 y 182 del ETM establecen que este despacho fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.

Que las declaraciones deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal –ATM- a través de la Subsecretaría de Ingresos, por lo tanto se hace necesario determinar los lugares en los cuales se recepcionarán y las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentarlas y de pagar sus impuestos.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



RESUELVE

ARTICULO 1. PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para declarar el impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios, del periodo gravable 2018, se inicia el catorce (14) de Enero del año 2019 y vence entre el 10 y el 30 de Abril de la misma anualidad, atendiendo al último dígito del NIT o del documento de identificación del declarante, así:

<i>Si su último dígito es:</i>	<i>Hasta el día:</i>
0	10 de Abril de 2019
9	11 de Abril de 2019
8	12 de Abril de 2019
7	22 de Abril de 2019
6	23 de Abril de 2019
5	24 de Abril de 2019
4	25 de Abril de 2019
3	26 de Abril de 2019
2	29 de Abril de 2019
1	30 de Abril de 2019

2 de 14

ARTICULO 2. LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación litográfica de las declaraciones anuales del impuesto de Industria y Comercio, para los no obligados a realizar su presentación en la plataforma informática Municipal, deberá realizarse dentro de los plazos determinados en este acto administrativo, en el Centro Administrativo Municipal –CAM- o en los lugares habilitados para tal fin por la Administración Tributaria Municipal, los cuales se anuncian a continuación:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL –CAM-
MASCERCA BELÉN
MASCERCA CASTILLA
MASCERCA GUAYABAL
MASCERCA FLORESTA
MASCERCA POBLADO
CASA DE GOBIERNO ALTAVISTA
CASA DE GOBIERNO DE PALMITAS



CASA DE GOBIERNO DE SAN ANTONIO DE PRADO
CASA DE GOBIERNO DE SAN CRISTOBAL
CASA DE GOBIERNO DE SANTA ELENA
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
FENALCO
AVENTURA CENTRO COMERCIAL
CENTRO COMERCIAL LA CENTRAL
CENTRO COMERCIAL MONTERREY
CENTRO COMERCIAL OVIEDO
CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA
CENTRO COMERCIAL SANDIEGO
CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
EL TESORO PARQUE COMERCIAL
FLORIDA PARQUE COMERCIAL

PARAGRAFO: Los horarios para la recepción de la declaración litográfica serán fijados en cada punto de atención, atendiendo a los horarios y disponibilidades de servicio del respectivo lugar.

ARTICULO 3. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2019, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto las referidas al bimestre seis (Noviembre-Diciembre) que se vence en el año 2020.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT o del documento de identificación del agente retenedor o responsable, así:

Si el último dígito es:	Bimestre 01 Enero-Febrero de 2019 hasta el día:	Bimestre 02 Marzo-Abril de 2019 hasta el día:	Bimestre 03 Mayo-Junio de 2019 hasta el día:
0 ó 9	15 de Marzo 2019	15 de Mayo 2019	15 de Julio 2019
8 ó 7	18 de Marzo 2019	16 de Mayo 2019	16 de Julio 2019



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



6 ó 5	19 de Marzo 2019	17 de Mayo 2019	17 de Julio 2019
4 ó 3	20 de Marzo 2019	20 de Mayo 2019	18 de Julio 2019
2 ó 1	21 de Marzo 2018	21 de Mayo 2019	19 de Julio 2019
Si el último dígito es:	Bimestre 04 Julio-Agosto de 2019 hasta el día:	Bimestre 05 Septiembre-Octubre de 2019 hasta el día:	Bimestre 06 Noviembre-Diciembre de 2019 hasta el día:
0 ó 9	16 de Septiembre 2019	15 de Noviembre 2019	24 de Enero 2020
8 ó 7	17 de Septiembre 2019	18 de Noviembre 2019	
6 ó 5	18 de Septiembre 2019	19 de Noviembre 2019	
4 ó 3	19 de Septiembre 2019	20 de Noviembre 2019	
2 ó 1	20 de Septiembre 2019	21 de Noviembre 2019	

PARAGRAFO. Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de Retenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente.

4 de 14

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTICULO 4. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio –AutoRetelCA-, correspondientes a los bimestres del año 2019, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación.

Para la AutoRetelCA correspondiente al bimestre 06 (Noviembre-Diciembre) será obligatorio para el agente autorretenedor practicar dicho mecanismo hasta el día 15 de diciembre de 2019 y presentar la respectiva declaración en la fecha indicada.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT o del documento de identificación del agente retenedor o responsable, así:

Si el último dígito es:	Bimestre 01 Enero-Febrero de 2019 hasta el día:	Bimestre 02 Marzo-Abril de 2019 hasta el día:	Bimestre 03 Mayo-Junio de 2019 hasta el día:
0 ó 9	15 de Marzo 2019	15 de Mayo 2019	15 de Julio 2019





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

8 ó 7	18 de Marzo 2019	16 de Mayo 2019	16 de Julio 2019
6 ó 5	19 de Marzo 2019	17 de Mayo 2019	17 de Julio 2019
4 ó 3	20 de Marzo 2019	20 de Mayo 2019	18 de Julio 2019
2 ó 1	21 de Marzo 2018	21 de Mayo 2019	19 de Julio 2019
Si el último dígito es:	Bimestre 04 Julio-Agosto de 2019 hasta el día:	Bimestre 05 Septiembre-Octubre de 2019 hasta el día:	Bimestre 06 Noviembre- al 15 de Diciembre de 2019 hasta el día:
0 ó 9	16 de Septiembre 2019	15 de Noviembre 2019	<u>27 de Diciembre de 2019</u>
8 ó 7	17 de Septiembre 2019	18 de Noviembre 2019	
6 ó 5	18 de Septiembre 2019	19 de Noviembre 2019	
4 ó 3	19 de Septiembre 2019	20 de Noviembre 2019	
2 ó 1	20 de Septiembre 2019	21 de Noviembre 2019	

PARAGRAFO. Las declaraciones de autorretención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

5 de 14

No será obligatorio presentar la declaración de autorretenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se debieron autopracticar.

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

ARTICULO 5. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. El pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros respecto a la facturación mensual del provisional correspondiente al periodo 2019, deberá realizarse en las fechas límite que se establecen a continuación:

MES	SIN RECARGO HASTA EL DIA	CON RECARGO HASTA EL DIA
Enero	30 de Enero de 2019	30 de Enero de 2019
Febrero	22 de Febrero de 2019	26 de Febrero de 2019
Marzo	22 de Marzo de 2019	27 de Marzo de 2019
Abril	22 de Abril de 2019	26 de Abril de 2019
Mayo	24 de Mayo de 2019	29 de Mayo de 2019
Junio	21 de Junio de 2019	26 de Junio de 2019
Julio	24 de Julio de 2019	29 de Julio de 2019



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Agosto	22 de Agosto de 2019	28 de Agosto de 2019
Septiembre	23 de Septiembre de 2019	26 de Septiembre de 2019
Octubre	24 de Octubre de 2019	29 de Octubre de 2019
Noviembre	22 de Noviembre de 2019	27 de Noviembre de 2019
Diciembre	20 de Diciembre de 2019	26 de Diciembre de 2019

PARAGRAFO 1. No será remitido el documento de cobro para aquellos contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros –ICA– liquidado por el respectivo mes, cuando su valor a pagar sea inferior a CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.800).

Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria municipal una dirección de cobro o que la misma no se encuentre actualizada en el Registro de Información Tributaria -RIT-, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín o los que el documento de cobro este por debajo del valor establecido en el inciso primero de este párrafo; podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Municipal o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

6 de 14

PARAGRAFO 2. Los obligados que presenten devolución en la entrega del documento de cobro por parte de la empresa de mensajería certificada, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas en este artículo, solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

PARAGRAFO 3. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

ARTICULO 6. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El pago amortizado de los documentos de cobro del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia Fiscal 2019, deberá efectuarse por trimestres, sin perjuicio de su causación al primero de enero de la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con el código sectorial del lugar donde se encuentre ubicada la dirección de cobro informada por el obligado, en las fechas límite que se establecen a continuación:





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CÓDIGO SECTOR	SECTORES DE REPARTO	FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO
TRIMESTRE I			
14	El Poblado	12-feb-19	27-mar-19
11	Laureles	13-feb-19	27-mar-19
12	La América	14-feb-19	27-mar-19
10	La candelaria	15-feb-19	27-mar-19
15	Guayabal	18-feb-19	27-mar-19
16	Belen	19-feb-19	27-mar-19
13	San Javier	20-feb-19	27-mar-19
07	Robledo	21-feb-19	27-mar-19
06	Doce de octubre	21-feb-19	27-mar-19
05	Castilla	22-feb-19	27-mar-19
08	Villa Hermosa	25-feb-19	27-mar-19
09	Buenos Aires	26-feb-19	27-mar-19
04	Aranjuez	27-feb-19	27-mar-19
01	Popular	27-feb-19	27-mar-19
02	Santa cruz	28-feb-19	27-mar-19
03	Manrique	28-feb-19	27-mar-19
17	San Antonio	01-mar-19	27-mar-19
18	San Cristobal	01-mar-19	27-mar-19
19 - 20	Santa Elena, Altavista	01-mar-19	27-mar-19
00	Varios Sectores	01-mar-19	27-mar-19
TRIMESTRE II			
14	El Poblado	06-may-19	26-jun-19
11	Laureles	07-may-19	26-jun-19
12	La América	08-may-19	26-jun-19
10	la candelaria	09-may-19	26-jun-19
15	Guayabal	09-may-19	26-jun-19
16	Belén	10-may-19	26-jun-19
13	San Javier.	10-may-19	26-jun-19
07	Robledo	13-may-19	26-jun-19
06	Doce de octubre	13-may-19	26-jun-19
05	Castilla	14-may-19	26-jun-19
08	Villa Hermosa	15-may-19	26-jun-19
09	Buenos Aires	15-may-19	26-jun-19

7 de 14



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

04	Aranjuez	16-may-19	26-jun-19
01	Popular	17-may-19	26-jun-19
02	Santa cruz	20-may-19	26-jun-19
03	Manrique	20-may-19	26-jun-19
17	San Antonio	21-may-19	26-jun-19
19	San Cristóbal	21-may-19	26-jun-19
19 - 20	Santa Elena, Altavista	21-may-19	26-jun-19
00	Varios Sectores	21-may-19	26-jun-19

TRIMESTRE III

14	El Poblado	31-jul-19	26-sep-19
11	Laureles	01-ago-19	26-sep-19
12	La América	02-ago-19	26-sep-19
10	la candelaria	05-ago-19	26-sep-19
15	Guayabal	06-ago-19	26-sep-19
16	Belén	08-ago-19	26-sep-19
13	San Javier.	08-ago-19	26-sep-19
07	Robledo	09-ago-19	26-sep-19
06	Doce de octubre	09-ago-19	26-sep-19
05	Castilla	12-ago-19	26-sep-19
08	Villa Hermosa	13-ago-19	26-sep-19
09	Buenos Aires	14-ago-19	26-sep-19
04	Aranjuez	15-ago-19	26-sep-19
01	Popular	15-ago-19	26-sep-19
02	Santa cruz	16-ago-19	26-sep-19
03	Manrique	16-ago-19	26-sep-19
17	San Antonio de Prado	20-ago-19	26-sep-19
19	San Cristóbal	20-ago-19	26-sep-19
19 - 20	Santa Elena, Altavista	20-ago-19	26-sep-19
00	Varios Sectores	20-ago-19	26-sep-19

TRIMESTRE IV

14	El Poblado	30-oct-19	26-dic-19
11	Laureles	31-oct-19	26-dic-19
12	La América	01-nov-19	26-dic-19
10	La candelaria	05-nov-19	26-dic-19
15	Guayabal	06-nov-19	26-dic-19
16	Belén	07-nov-19	26-dic-19
13	San Javier	07-nov-19	26-dic-19
07	Robledo	08-nov-19	26-dic-19

8 de 14



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

06	Doce de octubre	08-nov-19	26-dic-19
05	Castilla	12-nov-19	26-dic-19
08	Villa Hermosa	13-nov-19	26-dic-19
09	Buenos Aires	14-nov-19	26-dic-19
04	Aranjuez	15-nov-19	26-dic-19
01	Popular	15-nov-19	26-dic-19
02	Santa cruz	18-nov-19	26-dic-19
03	Manrique	18-nov-19	26-dic-19
17	San Antonio	21-nov-19	26-dic-19
19	San Cristobal	21-nov-19	26-dic-19
19 - 20	Santa Elena, Altavista	21-nov-19	26-dic-19
00	Varios Sectores	21-nov-19	26-dic-19

PARAGRAFO 1. Los obligados que presenten devolución en la entrega del documento de cobro por parte de la empresa de mensajería certificada, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas para el respectivo sector de reparto, solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno, los MasCercas o a descargando el documento de cobro desde el portal web de la entidad.

9 de 14

PARAGRAFO 2. No será obligatorio para la administración tributaria municipal, remitir el documento de cobro para aquellos bienes raíces que el impuesto predial unificado liquidado por el respectivo trimestre, sea inferior a CINCOMIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.800).

Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria municipal una dirección de cobro, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín o los que el documento de cobro este por debajo del valor establecido en el inciso primero de este párrafo; podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Municipal o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

En todo caso, las fechas límite de pago de cada periodo para estos contribuyentes serán las siguientes:



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuento con vos

SIN RACARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
TRIMESTRE I	
15-feb-19	27-mar-19
TRIMESTRE II	
10-may-19	26-jun-19
TRIMESTRE III	
08-agos-19	26-sept-19
TRIMESTRE IV	
06-nov-19	26-dic-19

PARAGRAFO 3. Los contribuyentes que detenten como dirección de cobro un buzón de correo electrónico, deberán cumplir con la obligación de pago en las siguientes fechas:

SIN RACARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
TRIMESTRE I	
12-feb-19	27-mar-19
TRIMESTRE II	
06-may-19	26-jun-19
TRIMESTRE III	
31-jul-19	26-sept-19
TRIMESTRE IV	
30-oct-19	26-dic-19

10 de 14

PARAGRAFO 4. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

PARAGRAFO 5. El impuesto predial unificado se causa a partir del 01 de enero de la respectiva vigencia fiscal; por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo municipal por concepto de este tributo, no se aplicarán las fechas de amortización de la tabla contenida en este artículo y deberá cancelar la totalidad del impuesto causado por el bien inmueble objeto de la solicitud.

ARTICULO 7. FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: El impuesto de alumbrado público generado por los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la modalidad prepago para la vigencia fiscal 2019 se determinará mediante documento de cobro anual, el cual deberá ser pagado por el obligado a más tardar el día **27 de marzo de 2019**.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015





Los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público que no son suscriptores de energía eléctrica, deberán pagar su obligación liquidada en forma semestral hasta el día señalado a continuación:

SEMESTRE I
26 de Junio de 2019
SEMESTRE II
12 de Diciembre de 2019

PARAGRAFO 1. Los obligados al pago de este tributo que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín, quienes no determinaron dirección de cobro para la facturación del IPU y aquellos que presentan devolución en su entrega, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas, solicitando el documento de cobro en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal.

PARAGRAFO 2. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio ni podrá usarse como argumento por parte del obligado, que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los mecanismos para satisfacer el cumplimiento de su obligación.

11 de 14

ARTICULO 8. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MENOR. La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse en las fechas indicadas a continuación, utilizando el formulario adoptado en la Resolución 31277 de 2017, en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla especializada de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DIA
Enero	14 de Febrero de 2019
Febrero	14 de Marzo de 2019
Marzo	12 de Abril de 2019
Abril	15 de Mayo de 2019
Mayo	17 de Junio de 2019
Junio	15 de Julio de 2019
Julio	15 de Agosto de 2019
Agosto	13 de Septiembre de 2019
Septiembre	15 de Octubre de 2019



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Octubre	18 de Noviembre de 2019
Noviembre	13 de Diciembre de 2019
Diciembre	24 de Enero de 2020

ARTICULO 9. FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO.

El pago del impuesto de circulación y tránsito deberá efectuarse en una sola cuota, pagadera a más tardar el día 25 de abril de 2019 con base en la liquidación expedida por la Administración Tributaria Municipal.

ARTICULO 10. FORMA, DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.

La declaración y pago de la contribución especial deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario adoptado en Resolución 31277 de 2017, debiéndose presentar en medio litográfico ante la Ventanilla especializada de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal o diligenciando su contenido a través de la plataforma web de forma virtual.

12 de 14

MES	HASTA EL DIA
Enero	14 de Febrero de 2019
Febrero	14 de Marzo de 2019
Marzo	12 de Abril de 2019
Abril	15 de Mayo de 2019
Mayo	17 de Junio de 2019
Junio	15 de Julio de 2019
Julio	15 de Agosto de 2019
Agosto	13 de Septiembre de 2019
Septiembre	15 de Octubre de 2019
Octubre	18 de Noviembre de 2019
Noviembre	13 de Diciembre de 2019
Diciembre	24 de Enero de 2020

ARTICULO 11. FORMA DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE ESTAMPILLA PROCULTURA.

La declaración y pago de la estampilla procultura deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario adoptado en la Resolución 31277 de 2017, debiéndose presentar en medio litográfico ante la Ventanilla especializada de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal o diligenciando su contenido a través de la plataforma web de forma virtual.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

MES	HASTA EL DIA
Enero	14 de Febrero de 2019
Febrero	14 de Marzo de 2019
Marzo	12 de Abril de 2019
Abril	15 de Mayo de 2019
Mayo	17 de Junio de 2019
Junio	15 de Julio de 2019
Julio	15 de Agosto de 2019
Agosto	13 de Septiembre de 2019
Septiembre	15 de Octubre de 2019
Octubre	18 de Noviembre de 2019
Noviembre	13 de Diciembre de 2019
Diciembre	24 de Enero de 2020

ARTICULO 12. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar el respectivo tributo, recibirán el pago de los impuestos, retenciones, anticipos, tributos, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito, tarjeta de crédito o mediante cheque de gerencia o cheque girado sobre la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora, cuando sea del caso, o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o abonos en cuenta, bajo su responsabilidad, a través de canales presenciales y/o electrónicos.

13 de 14

ARTICULO 13. HORARIO DE PAGOS. El pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios sin perjuicio de la fecha efectiva en la cual se entiende efectuado el pago, que para efectos tributarios será el día hábil siguiente al momento de su recaudación.

Los pagos realizados a través de la plataforma virtual de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, podrán realizarse dentro de los horarios comprendidos entre las 00:00 y las 18:00 horas del respectivo día de pago. En igual sentido, estos pagos se entenderán percibidos el día que efectivamente se realicen.

ARTÍCULO 14- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, continúan vigentes las disposiciones contenidas en la

[Firma]



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015





Alcaldía de Medellín
Cíenlo con vos

Resolución 31277 de 2017 respecto a los formularios y demás asuntos que no se especifican en el presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA

14 de 14

Aprobó: Obed Manuel Domínguez Jaramillo Líder de Programa 	Aprobó: Keytin Rosado Acosta Líder de Programa 	Aprobó: Francisco Javier Darío Villegas Díaz Líder de Programa 	Revisó: Luz Barbarita Henao Duque Líder de Proyecto 
Elaboró: Mauricio Salazar Abogado 	Vto. Bno.: Luz Edilia Castaño Rendón – Líder de Programa		



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co